

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

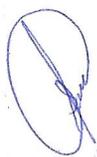
**CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS PERSONA MORAL  
ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PUBLICO**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Diversiones Glez Glez, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Ibarra Velázquez, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONTRATANTE"**

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) La C. Lizbeth Castro Landaverde, en su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios, interviene como "Área Adquirente" del procedimiento de Adjudicación Directa AD/0884/000206/18/01, del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- D) La C. Martha González Mejía, Jefa del Departamento de Capacitación y Seguimiento Docente, interviene en la celebración del presente contrato como Área



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

Requiere de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- E) El C. Armando Cornejo Vargas Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora y Contratante** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de servicios de salón y alimentos para los docentes y directivos de los 132 planteles en el "1" simposio para la educación integral y humanista en el nivel medio superior que organiza el Cobaeh los días 5 y 6 de julio de 2018, para cubrir necesidades del ejercicio 2018.
- G) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- H) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2018, se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa AD/0884/000206/18/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- I) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Diversiones Glez Glez, S.A. de C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 23,024, de fecha 07 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Getulio David Martínez García, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo cuya titular es la Lic. Martha Elena Patricia Martínez Licona, inscrito en el Registro Público de Comercio de Pachuca en el FME N-2017072256 de fecha 05 de septiembre de 2017.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: DGG170607185, como lo acredita con Cédula de Identificación

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

Fiscal: idCIF17060616082 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los servicios que refieren este contrato.

- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Juan Carlos Ibarra Velázquez en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 23,024 otorgada ante la fe del Licenciado Getulio David Martínez García, Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 3 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo cuya titular es la Lic. Martha Elena Patricia Martínez Licona, inscrito en el Registro Público de Comercio de Pachuca en el FME N-2017072256 de fecha 05 de septiembre de 2017, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar los servicios que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Universidad 125 Ampliación Felipe Ángeles, Pachuca Hidalgo C.P. 42090. Tel fijo 01(771)7142544
- H) Que con fecha 03 de julio del 2018, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios de Salón y alimentos para el "1" Simposio del Cobaeh:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	UNO	SERVICIO	SERVICIO DE SALÓN Y ALIMENTOS	\$836,716.00	\$836,716.00
				I.V.A	\$133,874.56
				<b>TOTAL</b>	<b>\$970,590.56</b>

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: AD/0884/000206/18/01 de los servicios, que le han sido adjudicados en la partida: UNICA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el 100% del importe total a "EL CONTRATADO" que es por la cantidad de \$970,590.56 (NOVECIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los servicios, materia del presente contrato.

TERCERA.- Los servicios que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato y que son los siguientes:

FECHA	LUGAR	SERVICIO
05-JULIO-18	SALON PERLA	INAUGURACIÓN 600 PERSONAS CON COFFE BREAK ( CAFÉ, GALLETAS, AGUA Y FRUTA DE MANO
05-JULIO-18	GRAN PERLA REAL REGINA	14 ESPACIOS PARA TALLER CPN PROYECTOS Y PANTALLA; COFFE

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

		BREAK (CAFÉ, GALLETAS, TE, AGUA Y BOCADILLOS) 4 ESPACIOS REAL (40 C/U) 4 ESPACIOS REGINA (40 C/U) 6 ESPACIOS GRAN PERLA (40 C/U).
5-JULIO-18	SALÓN PERLA	COMIDA 600 PERSONAS
5-JULIO-18	SALÓN PERLA	ESTRUCTURA 6X9
6-JULIO-18	SALON GRAN PERLA	CONFERENCIA (600 PERSONAS) CON PANTALLA, AUDIO Y MICROFONOS.
6-JULIO-18	REGINA	DESAYUNO 600 PERSONAS
6-JULIO-18	GRAN PERLA	CONFERENCIA 180 PERSONAS
6-JULIO-18	GRAN PERLA	CONFERENCIA 180 PERSONAS
6-JULIO-18	REGINA	CONFERENCIA 100 PERSONAS
6-JULIO-18	REAL	CONFERENCIA 180 PERSONAS
6-JULIO-18	GRAN PERLA	PONENCIAS 600 PERSONAS CON PANTALLA Y AUDIO
6-JULIO	GRAN PERLA	CLAUSURA GRAN PERLA, TEMPLETE

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación del/los servicio(s), por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 0111055496, clabe 012290001110554968, del banco BBV Bancomer, sucursal 5580, a nombre de "EL CONTRATADO".

*[Handwritten star symbol]*

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

El pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATADO" se compromete a realizar los servicios que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", los días 05 y 06 de julio de 2018, contados a partir de la firma de este contrato.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato serán realizados en Av. Universidad, No. 125, Colonia Felipe Ángeles Ampliación, Pachuca de Soto Hidalgo, en los salones que se mencionan en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 03 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación de los servicios, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios contratados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión de los servicios o no realice los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar los servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del/los servicio(s) objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

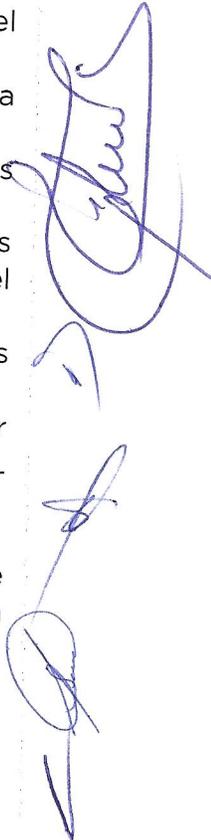


PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado los servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".



DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 del día 03 de julio del 2018.

" EL CONTRATANTE "

C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

" EL CONTRATADO "

C. JUAN CARLOS IBARRA VELAZQUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
DIVISIONES GLEZ GLEZ, S.A. DE C.V.

**COBACH**  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

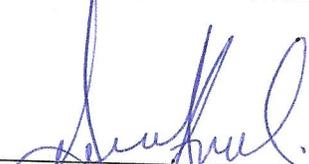
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0884/000206/18/01**

“ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE”



C. ARMANDO CORNEJO VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“ÁREA ADQUIRIENTE”



C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y PROCEDIMIENTOS  
LICITATORIOS

“ÁREA REQUIRENTE”



C. MARTHA GONZÁLEZ MEJÍA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO  
DOCENTE.



Última hoja del Contrato de servicios persona moral: **servicio de salones y alimentos para el primer simposio de Cobaeh**, con vigencia de las **12:00** horas del **03** de **julio** de **2018** a las 12:00 horas del **31** de **agosto** de **2018**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **Diversiones Glez, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Juan Carlos Ibarra Velázquez**, en su carácter de **Administrador Único**.